



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

29 04 26

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9169/2026**

NOMBRE: BLOQUE: FRENTE RENOVADOR

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; modificación art.46º, Ord. N° 3209/25.

AUTOR/ES: ACOSTA

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 4 (Cuatro)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO: FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rachelli
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 14.436;
El Código Tributario Municipal Ordenanza N° 1.415/99 y sus ordenanzas complementarias;
La Ordenanza Tributaria Municipal N° 3.209/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025 y sus ordenanzas modificatorias y complementarias.

La Ordenanza N° 3233/2026 modificatoria de la Ordenanza Tributaria N° 3.209/2.025, y

CONSIDERANDO:

Que el Predio Recreativo Parque Regional “Int. Pedro Jorge González” constituye uno de los principales espacios públicos, ambientales, sociales y recreativos con los que cuenta la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, formando parte de su identidad colectiva y de su patrimonio común.

Que dicho predio representa un bien que es de todos y todas, y cuya preservación, cuidado y puesta en valor requieren del compromiso del Estado municipal y de la conciencia ciudadana respecto de la importancia de proteger lo propio.

Que resulta indispensable promover una cultura de responsabilidad y pertenencia, reconociendo que el uso adecuado, ordenado y seguro del parque permite garantizar su disfrute presente y futuro para las generaciones actuales y venideras.

Que el mantenimiento permanente de la infraestructura, los espacios verdes, los servicios sanitarios, la seguridad y el control del predio demanda recursos económicos específicos, razonables y equitativos, orientados exclusivamente a la conservación y mejora del lugar.

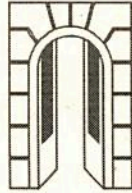
Que la implementación de un esquema tarifario diferenciado entre residentes y no residentes reconoce el esfuerzo contributivo de los vecinos de la ciudad, al tiempo que resulta coherente con criterios adoptados en localidades vecinas, fortaleciendo principios de justicia tributaria y equidad.

Que la actualización y desagregación de los aranceles de ingreso permitirá una administración más eficiente, transparente y sustentable del predio, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, control y servicios para quienes lo visitan.

Que la incorporación de sistemas digitales de cobro y control de accesos constituye una herramienta moderna y necesaria para optimizar la gestión municipal, facilitar el acceso de los usuarios, garantizar la trazabilidad de los pagos y reducir prácticas informales.

Que garantizar el disfrute pleno del parque implica también asegurar condiciones de orden, seguridad y accesibilidad, promoviendo un espacio público cuidado, seguro e inclusivo, acorde a la importancia que el Predio Pedro Jorge González merece como patrimonio de la ciudad.

Por todo ello el Concejal abajo firmante solicita al resto del Cuerpo la aprobación del siguiente proyecto de:



ORDENANZA

ART.1º) Deróguese la Ordenanza N° 3.233/2.026, sancionada por este Concejo Deliberante.

ART.2º) Modifíquese el Artículo 46º “Predio Recreativo Parque Regional Int. Pedro J. González” de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 3.209/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 46º: PREDIO RECREATIVO PARQUE REGIONAL INT. PEDRO J. GONZALEZ.

a) Derecho de ingreso al predio en temporada de uso del natatorio

MARTES A JUEVES

- Mayores por día: 0,75 UTM
- Menores de 8 a 12 años por día: 0,35 UTM
- Menores de 8 años (acompañados por sus padres o responsable mayor de edad): 0,00 UTM

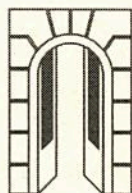
VIERNES, SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS

CATEGORIA	RESIDENTES	NO RESIDENTES
-----------	------------	---------------

TEMPORADA MENSUAL - TEMPORADA ALTA (ENERO Y FEBRERO)

CATEGORIA	RESIDENTES	NO RESIDENTES
-----------	------------	---------------

Todos los valores se reducirán al 50% fuera del periodo de uso de Pileta.



b) Derecho de Ingreso y Estacionamiento de vehículos, por día

CATEGORIA	RESIDENTES	NO RESIDENTES
• Automóvil / Pick Up	2,00 UTM	3,00 UTM
• Motocicleta	1,00 UTM	3,00 UTM

Estacionamiento en la Vía Pública frente y lindante al predio por día, siendo explotada por una Institución de Bien Público autorizada a tal fin por Departamento Ejecutivo **1,00 UTM**

c) Escuela de Natación

CATEGORIA	RESIDENTES	NO RESIDENTES
• Arancel mensual (1 clase por semana)	3,00 UTM	4,50 UTM
• Arancel mensual (2 clases por semana)	5,00 UTM	7,50 UTM

d) Derecho Control Médico

- Revisación médica – duración toda la temporada (por persona de cualquier edad) **1,5 UTM**

e) Derecho de uso de Predio (Sin utilización del Salón)

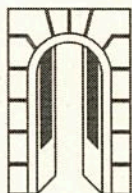
- Escuelas privadas, y Organizaciones e Instituciones (dedicadas a la recreación de niños y/o jóvenes) de la ciudad, por persona **0,6 UTM**
- No incluidos en los incisos anteriores
- Hasta 100 personas **100,00 UTM**
- De 101 personas hasta 500 personas **300,00 UTM**
- Más de 500 personas **600,00 UTM**

f) Derecho de uso de Salón con sillas y mesas para 150 personas

- Por día, horario nocturno, viernes, sábados, domingos y feriados **150,00 UTM**

Este valor no incluye los aranceles correspondientes a SADAIC y AADI CAPIF y los adicionales de la fuerza de seguridad; los cuáles serán a cargo del cesionario

- Limpieza Salón **10,00 UTM**



g) Derecho de Utilización Campo Deportivo
CANCHA DE FUTBOL (11 JUGADORES)

- Uso diurno: 15,00 UTM
- Uso nocturno: 25,00 UTM

CANCHA DE FUTBOL (7 JUGADORES)

- Uso diurno: 9,00 UTM
- Uso nocturno: 14,00 UTM

h) Derecho uso de camping

- Instalación de Carpa por día (Cada usuario de la Carpa debe abonar el derecho de Ingreso al Predio diariamente): 3,00 UTM
- Instalación de Motor home (Cada usuario del motor home debe abonar el derecho de Ingreso al Predio diariamente): 5,00 UTM
- Instalación de Motor home, estadía 15 días: 50,00 UTM
- Instalación de Motor home, estadía 30 días: 75,00 UTM
- Dormís por Día (Cada usuario de la Carpa debe abonar el derecho de Ingreso al Predio diariamente): 1,50 UTM

ART.3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un sistema digital de emisión y control de entradas, así como la digitalización de los pagos, pudiendo utilizar plataformas municipales existentes o aquellas que resulten técnicamente viables, tales como pago electrónico, códigos QR u otros medios digitales equivalentes, garantizando la trazabilidad, transparencia y seguridad de las operaciones.

ART.4º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, incluyendo los mecanismos de acreditación de residencia, edad, condición de jubilado y discapacidad.

ART.5º) Dé forma.

Dado en Sala de Bloque, 29 de abril de 2026.

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 14	
ENTRÓ	SALIO
29/04/2026	
Anotado por LAURA	
Archivado por	

Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

Juan Acosta
VICEPRESIDENTE 2
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdo. GÁLVEZ